



Resolución Viceministerial

N° 053-2025-MINEDU

Lima, 30 de mayo de 2025

VISTOS, el Expediente N° DAGED2025-INT-0120634, el Informe N° 00022-2025-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED de la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada, dependiente de la Dirección General de Gestión Descentralizada, el Informe N° 00849-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto, dependiente de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00761-2025-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son sus funciones rectoras y técnico-normativas formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, de acuerdo con el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 31224, el Ministerio de Educación se encuentra facultado a normar las intervenciones y acciones que promueve, en el marco de su rectoría; asimismo, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, articula su implementación;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme con lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044 es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento de personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

EXPEDIENTE: DAGED2025-INT-0120634

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 3F39C5



Que, a través del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el cual tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, de acuerdo con el artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 28044, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, la Unidad de Gestión Educativa Local es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación, responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación;

Que, mediante el Oficio N° 00160-2025-MINEDU/VMGI-DIGEGED, la Dirección General de Gestión Descentralizada remite al Despacho Viceministerial de Gestión Institucional el Informe N° 00022-2025-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED elaborado por la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada, a través del cual, se sustenta la necesidad de aprobar la propuesta de norma técnica denominada “Disposiciones que regulan la Intervención para el fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local, mediante la dotación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios”;

Que, la propuesta de norma técnica tiene por objetivo establecer disposiciones que regulan la contratación de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en el marco de la intervención denominada “El fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local”, cuya finalidad es coadyuvar al cierre de brechas de personal administrativo en las Unidades de Gestión Educativa Local;

Que, a través del Informe N° 00849-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, considera factible continuar con el trámite de aprobación de la propuesta; por cuanto, en materia de planificación se encuentra alineada con los objetivos y acciones estratégicas e institucionales del sector Educación; en tanto que, en materia presupuestal, se advierte que, para el Año Fiscal 2025 se cuenta con los créditos presupuestarios necesarios para financiar su implementación;

Que, con el Informe N° 00761-2025-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que la aprobación de la propuesta de norma técnica resulta legalmente viable;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, en la Ley N° 28044, Ley General de

EXPEDIENTE: DAGED2025-INT-0120634

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 3F39C5



Educación; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan la Intervención para el fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local, mediante la dotación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios”, la misma que, como anexo, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)
Cecilia Del Pilar García Díaz
Viceministra de Gestión Institucional



ZANINI FERNANDEZ
Claudia Mabel FAU
20131370998 hard
JEFA DE LA OFICINA
GENERAL DE ASESORIA
JURIDICA
Doy V° B°
2025/05/30 15:25:26



GARCIA DIAZ Cecilia Del
Pilar FAU 20131370998 hard
Viceministra de Gestión
Institucional - VMGI MINEDU
Soy el autor del documento
2025/05/30 15:54:56



Firmado digitalmente por:
CASTILLAMALLCCO Carlos
Alberto FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/05/2025 16:12:56-0500



EXPEDIENTE: DAGED2025-INT-0120634

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 3F39C5



Ministerio
de Educación

NORMA TÉCNICA

“Disposiciones que regulan la Intervención para el fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local, mediante la dotación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios”

Resolución de aprobación			
Resolución Viceministerial N° 053-2025-MINEDU			
Código	Versión	Páginas	Fecha de aprobación
	01	15	30/05/2025



 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica "Disposiciones que regulan la Intervención para el fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local, mediante la dotación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios"	Código
---	---	------------------------------

Cuadro de Control de Cambios				
Versión	Sección/Ítem	Descripción del cambio	Fecha	Responsable
01		Elaboración de norma técnica - nueva	mayo 2025	DAGED



 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica “Disposiciones que regulan la Intervención para el fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local, mediante la dotación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios”	Código
---	---	------------------------------

ÍNDICE

1. OBJETIVO	2
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
3. BASE NORMATIVA.....	2
4. DEFINICIONES Y SIGLAS	3
4.1. GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	3
4.2. GLOSARIO DE SIGLAS	3
5. CONTENIDO.....	4
5.1. DISPOSICIONES GENERALES	4
5.2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	4
6. RESPONSABILIDADES	11
6.1. RESPONSABILIDADES DEL MINEDU, A TRAVÉS DE LA DAGED	11
6.2. RESPONSABILIDADES DE LA DRE	11
6.3. RESPONSABILIDADES DE LA UGEL	11
7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	12
ANEXO N° 01	13



 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica “Disposiciones que regulan la Intervención para el fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local, mediante la dotación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios”	Código
---	--	--------

1. OBJETIVO

Establecer disposiciones que regulan la contratación de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en el marco de la intervención denominada “El fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local” (en adelante, Intervención CAS UGEL), cuya finalidad es coadyuvar al cierre de brechas de personal administrativo en las Unidades de Gestión Educativa Local.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1. Ministerio de Educación.
- 2.2. Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces.
- 2.3. Unidades de Gestión Educativa Local.

3. BASE NORMATIVA

- 3.1. Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- 3.2. Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.
- 3.3. Ley N° 30794, Ley que establece como requisito para prestar servicios en el sector público, no tener condena por terrorismo, apología del delito de terrorismo y otros delitos.
- 3.4. Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
- 3.6. Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
- 3.7. Decreto Supremo N° 003-2018-TR, Decreto Supremo que establece disposiciones para el registro y difusión de las ofertas laborales del Estado.
- 3.8. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.9. Decreto Supremo N° 004-2020-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal; modificada por el Decreto de Urgencia N° 019-2019.
- 3.10. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000018-2024-SERVIR-PE, que formaliza el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante el cual se aprueba la “Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH, Diseño de perfiles de puestos y elaboración, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos”.
- 3.11. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR-PE, que aprueba las reglas y lineamientos para la adecuación de los instrumentos internos conforme a los cuales las entidades ejercen el poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el

MOS ESTRADA Mante
Regner FAU 20131370998
hard

Director de la Dirección de
Apoyo a la Gestión Educativa
Descentralizada

Doy V° B°

2025/05/30 16:17:34



Firmado digitalmente por:
CASTILLA MALLCCO Carlos
Alberto FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/05/2025 16:35:44-0500

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica “Disposiciones que regulan la Intervención para el fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local, mediante la dotación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios”	Código
---	--	--------

régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057; modelo de Convocatoria; Instructivo para el Modelo de Convocatoria y Modelo de Contrato.

Las normas citadas comprenden sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias, conexas o las que las reemplacen.

4. DEFINICIONES Y SIGLAS

Para efectos de la presente norma técnica, se establecen las siguientes definiciones y siglas:

4.1. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- Brecha de personal administrativo:** Diferencia entre la cantidad de personal administrativo necesario para atender con efectividad la demanda generada en torno a la prestación del servicio educativo a cargo de las UGEL, y la cantidad de personal administrativo disponible para su atención.
- Norma Técnica de Intervenciones:** es la norma que el Minedu aprueba cada año para orientar la adecuada implementación, transferencia y ejecución de las intervenciones y acciones pedagógicas en las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana.
- Perfil del puesto:** Está constituido por información estructurada respecto a la ubicación del puesto dentro de la estructura orgánica, misión, funciones, así como también por los requisitos y exigencias que demanda el puesto para que una persona pueda conducirse y desempeñarse adecuadamente en él.
- Puesto:** Conjunto de funciones y responsabilidades que corresponden a una posición dentro de una entidad pública, así como los requisitos para su adecuado ejercicio.
- Unidad Ejecutora:** Nivel descentralizado u operativo en las entidades públicas, encargado de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería y, en tal sentido, responsable directo respecto de los ingresos y egresos que administran.

4.2. GLOSARIO DE SIGLAS

- AIRHSP:** Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.
- CAS:** Contratación Administrativa de Servicios.
- DAGED:** Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada.
- DRE:** Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.
- IIEE:** Instituciones Educativas.
- Minedu:** Ministerio de Educación.
- NEXUS:** Sistema de Administración y Control de Plazas.
- PAD:** Procesos Administrativos Disciplinarios
- UGEL:** Unidad de Gestión Educativa Local.

RIOS ESPINOZA, Manuel
Regimen FAU 20131370998
hard
Director de la Gerencia de
Apoyo a la Gestión Educativa
Descentralizada

Doy V° B°

2025/05/30 16:18:06



Firmado digitalmente por:
CASTILLAMALLCCO Carlos
Alberto FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/05/2025 16:35:56-0500

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica “Disposiciones que regulan la Intervención para el fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local, mediante la dotación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios”	Código
---	--	--------

5. CONTENIDO

5.1. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1.1.** La Intervención CAS UGEL es de alcance nacional, y permite dotar a las UGEL de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) según las brechas de personal administrativo identificadas en las UGEL.
- 5.1.2.** La Intervención CAS UGEL se financia según la disponibilidad presupuestal autorizada a través de la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal correspondiente y se rige por el Principio de Anualidad regulado por el acápite 11 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 5.1.3.** Los procesos de contratación de personal CAS en el marco de la Intervención CAS UGEL se sujetan a la disponibilidad presupuestal con el que cuente cada unidad ejecutora, de acuerdo a los recursos transferidos y habilitados en el marco de la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal correspondiente. Dichos recursos no podrán destinarse a fines distintos de los establecidos, bajo responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda.
- 5.1.4.** La meta física y los perfiles de puestos para la Intervención CAS UGEL se definen conforme a la disponibilidad presupuestal asignada para la implementación de las intervenciones en cada ejercicio fiscal y considerando las brechas de personal administrativo identificadas en las UGEL, los cuales son establecidos en la Norma Técnica de Intervenciones.

5.2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.2.1. Del Comité de Selección

El Comité de Selección tiene a su cargo el proceso de selección del personal bajo el régimen CAS en el marco de la Intervención CAS UGEL, es autónomo en sus decisiones, por tanto, las mismas no requieren ratificación alguna por parte de la UGEL y sus funciones son indelegables.

5.2.1.1. Conformación

Se conforma mediante acto resolutivo emitido por la máxima autoridad administrativa de la UGEL a propuesta de su Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, y se integra de la siguiente manera:

Titulares:

- Primer miembro: Jefe/a del Área de Gestión Administrativa o quien haga sus veces, que tendrá la calidad de presidente.
- Segundo miembro: Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces o un representante de dicha Oficina, que tendrá la calidad de Secretario.
- Tercer miembro: Jefe/a del área usuaria o quien haga sus veces o un representante del área usuaria.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica “Disposiciones que regulan la Intervención para el fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local, mediante la dotación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios”	Código
--	--	--------

En caso el personal a contratar sea para una UGEL que tenga condición de Unidad Operativa, esta puede designar a un representante que asuma la condición del tercer miembro.

Suplentes:

- Primer miembro: Especialista del Área de Gestión Administrativa o quien haga sus veces o un representante de dicha Área.
- Segundo miembro: Especialista de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces o un representante de dicha Oficina.
- Tercer miembro: Especialista del área usuaria o un representante de la UGEL operativa, en caso el personal a contratar sea para su jurisdicción.

La participación de los miembros suplentes se da en caso de ausencia justificada del miembro titular, según corresponda, dejándose constancia en Acta las razones que justifican la ausencia del integrante titular.

5.2.1.2. Funciones

- Elaborar las bases del proceso de selección.
- Implementar la etapa de selección.
- Verificar que los postulantes cumplan la totalidad de requisitos establecidos en los Perfiles de Puestos y que no se encuentren incursos en alguno de los impedimentos establecidos en las normas vigentes.
- Registrar en actas, las sesiones y acciones realizadas por el Comité de Selección.
- Absolver las consultas y reclamos de los postulantes respecto a los resultados de la etapa de selección.
- Elaborar y presentar el informe final del desarrollo de la etapa de selección con la documentación sustentatoria correspondiente.
- Resolver situaciones no previstas durante el desarrollo del concurso público.
- Declarar vacantes los puestos que no fueron cubiertos en el proceso de selección.

5.2.1.3. Impedimentos para ser miembro del Comité de Selección

Están impedidos de formar parte del Comité de Selección quienes:

- Tengan la condición de inhabilitado con resolución firme para el ejercicio profesional y/o el ejercicio de la función pública.
- Se encuentren en uso de vacaciones o licencia con o sin goce de remuneraciones.
- Se presenten como postulantes al concurso público.
- Se encuentren con sanción vigente por procesos administrativos disciplinarios.
- Se encuentren cumpliendo separación preventiva.
- Hayan sido condenados mediante sentencia consentida y/o ejecutoriada por la comisión de cualquiera de los delitos previstos en la Ley N° 29988.
- Hayan sido condenados por la comisión de cualquiera de los delitos previstos en las Leyes N° 30901 y 30794.

RIOS ESTRADA Manuel
Regner FAU 20131370998
hard

Director de la Dirección de
Apoyo a la Gestión Educativa
Descentralizada

Doy V° B°

2025/05/30 16:19:18



Firmado digitalmente por:
CASTILLAMALLCOO Carlos
Alberto FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/05/2025 16:36:18-0500

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica “Disposiciones que regulan la Intervención para el fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local, mediante la dotación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios”	Código
---	--	--------

5.2.1.4. Quorum y Acuerdos

Los acuerdos para la organización, funcionamiento, así como para la aprobación de informes y demás acciones del Comité de Selección, serán adoptados por mayoría simple. En caso de empate, el presidente tendrá voto dirimente.

5.2.1.5. Aplicación del TUO de la Ley N° 27444

El Comité de Selección regirá su funcionamiento conforme a lo establecido en la presente norma técnica y a lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), en lo referido a órganos colegiados.

5.2.2. Del proceso de contratación de personal CAS en el marco de la Intervención CAS UGEL

Los procesos de contratación del personal CAS en el marco de la Intervención CAS UGEL se regulan por el Decreto Legislativo N° 1057, así como por su Reglamento, los cuales establecen que el acceso al referido régimen se realiza obligatoriamente mediante concurso público, con el fin de garantizar los principios de mérito, capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública; asimismo, este proceso incluye las siguientes etapas: 1. Preparatoria, 2. Convocatoria, 3. Selección y, 4. Suscripción y registro del contrato, en concordancia con el Decreto Supremo N° 003-2018-TR y demás normas aplicables a la materia.

5.2.2.1. Etapa Preparatoria

Esta etapa contempla todas las acciones previas a fin de iniciar el proceso de selección por concurso público, para tal efecto, en el marco de las normas que rigen el proceso de contratación administrativa de servicios, se debe:

- Considerar los perfiles de puestos para la Intervención CAS UGEL que se establecen en la Norma Técnica de Intervenciones vigente para el año fiscal que corresponda.
- Proponer, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, la conformación del Comité de Selección a la máxima autoridad administrativa de la UGEL, considerando las disposiciones relativas a su funcionamiento, previstas en la presente norma técnica.
- Elaborar, a través del Comité de Selección, las bases del proceso de selección, que deben ser aprobadas por el director de la UGEL.

Cabe precisar, que el contenido de las bases del proceso de selección debe encontrarse alineado a lo establecido en la presente norma técnica y en la Norma Técnica de Intervenciones. Queda a discreción de la UGEL a cargo del proceso de contratación, el determinar los puntajes de cada evaluación, así como la incorporación de criterios adicionales de evaluación (evaluación escrita, psicológica, otra ponderación de puntajes, entre otros) que considere pertinentes.

RIOS ESTRADA Mantel
Regner FAU 20131370998
hard

Director de la Dirección
Apoyo a la Gestión Educativa
Descentralizada

Doy V° B°

2025/05/30 16:19:57



Firmado digitalmente por:
CASTILLAMALLCCO Carlos
Alberto FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/05/2025 16:36:43-0500

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica “Disposiciones que regulan la Intervención para el fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local, mediante la dotación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios”	Código
---	--	--------

De las bases del proceso de selección

La UGEL, a través del Comité de Selección, elabora las bases del proceso de selección de personal con la finalidad de cubrir cada uno de los puestos de la Intervención CAS UGEL, las mismas que deben contener todos los aspectos necesarios para llevar a cabo dicho proceso. Las etapas del proceso de selección pueden realizarse de manera virtual y/o presencial según se establezca en las bases del proceso de selección de cada UGEL.

5.2.2.2. Etapa de Convocatoria

La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces de la UGEL, debe cumplir con las disposiciones para el registro y difusión de las ofertas laborales del Estado, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2018-TR, asimismo, publica la convocatoria en el portal web institucional y en un lugar visible y de acceso público del local o de la sede central de la instancia convocante, sin perjuicio de utilizarse otros medios de información adicionales para su difusión, tales como el portal web institucional de las entidades, portal web www.empleosperu.gob.pe, portal Talento Perú, entre otros, que promuevan el acceso a oportunidades de trabajo y la transparencia.

La convocatoria debe incluir como mínimo:

- El cronograma, etapas, así como el puntaje máximo y mínimo aprobatorio por cada etapa del procedimiento de contratación.
- Los mecanismos de evaluación.
- Los requisitos mínimos a cumplir por el postulante, y
- Las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, plazo de duración del contrato y monto de la retribución a pagar, según normatividad vigente.

Así como los demás aspectos establecidos en el “Modelo de Convocatoria para la contratación administrativa de servicios”, aprobado mediante el artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE.

5.2.2.3. Etapa de Selección

En el marco de las normas que rigen el proceso de contratación administrativa de servicios, el Comité de Selección:

- Efectúa la evaluación objetiva del postulante, para lo cual, observa los criterios de evaluación establecidos en el Anexo N° 01 de la presente norma técnica, tomando a su vez en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.
- De ser considerado en las bases, practicará una evaluación psicológica o psicotécnica a todos los postulantes, a la cual no se le otorgará puntaje, teniendo solo carácter referencial; asimismo, cuando el área usuaria así lo establezca en las bases, se realizará una evaluación técnica de



 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica "Disposiciones que regulan la Intervención para el fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local, mediante la dotación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios"	Código
---	---	------------------------------

conocimientos, la que tendrá una valoración adicional a la evaluación curricular y entrevista personal, siendo estas dos últimas de carácter obligatorio y con asignación de puntaje.

- c) Publica el resultado de cada evaluación: curricular, psicológica (de ser el caso), de conocimientos y la entrevista, a través de los mismos medios utilizados para difundir la convocatoria, en orden de mérito, detallando nombres de los postulantes y puntajes obtenidos por cada uno de ellos.
- d) Revisa los registros correspondientes como el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM), entre otros, a fin de identificar que los postulantes no se encuentren inmersos en algún impedimento o prohibición establecido en las bases o en la normativa que corresponda.
- e) Los miembros del Comité de Selección se abstendrán de la evaluación del postulante, en caso de existir vínculo familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, convivencia o unión de hecho con el mismo postulante, o por cualquier otra causal de abstención contemplada en el TUO de la Ley N° 27444.

5.2.2.4. Etapa de Suscripción y Registro de Contrato

La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces en la UGEL, tiene las siguientes responsabilidades:

- a) La UGEL que tiene condición de Unidad Ejecutora, procede a suscribir y registrar el contrato respectivo, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la publicación de resultados, si vencido el plazo, el postulante ganador no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se debe declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente. De manera excepcional, el contrato podrá ser suscrito por una UGEL que tiene condición de Unidad Operativa, considerando el mismo plazo y siempre que cuente con previa delegación formal de facultades de la Unidad Ejecutora de la cual depende económicamente, observando las normas aplicables a la materia; para este caso, tendrá dos (2) días hábiles adicionales para el trámite de su registro en la Unidad Ejecutora.
- b) Es indispensable para la suscripción del contrato, que el postulante ganador no se encuentre cumpliendo separación preventiva, que no haya sido condenado mediante sentencia consentida y/o ejecutoriada por la comisión de cualquiera de los delitos señalados en la Ley N° 29988; así como, que no haya sido condenado por cualquiera de los delitos señalados en las Leyes N° 30901 y N° 30794.
- c) Una vez suscritos los contratos, procede a registrar al personal contratado en los sistemas AIRHSP y NEXUS o el que haga sus veces.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica “Disposiciones que regulan la Intervención para el fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local, mediante la dotación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios”	Código
---	--	--------

- d) La suscripción del contrato es condición indispensable e insustituible para que el contratado inicie sus labores.

5.2.3. De los recursos impugnatorios

- a) Quien considere afectado sus derechos en el proceso de selección, podrá interponer recurso de reconsideración o de apelación, contra el acto definitivo con el que concluye el proceso (publicación de resultado final o lista de ganadores). El plazo y demás disposiciones aplicables son establecidas en las bases correspondientes y se rigen por las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444.
- b) Para el caso del recurso de apelación, este será resuelto por el Tribunal del Servicio Civil, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-PCM.

5.2.4. De las convocatorias desiertas

- a) Los puestos sometidos a concurso son declarados desiertos por el Comité de Selección cuando:
- No se registren y/o no se presenten postulantes al proceso de selección.
 - Ninguno de los postulantes cumpla con los requisitos mínimos para el puesto.
 - Habiendo cumplido los requisitos mínimos, ningún postulante obtuvo puntaje final aprobatorio.
 - Se configure el supuesto previsto en el sub numeral 4 del numeral 3.1 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que establece el procedimiento a seguir en caso el postulante declarado ganador no se presente a suscribir el contrato respectivo dentro del plazo establecido.
- b) Para los casos de convocatorias declaradas desiertas, se debe proceder de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica de Intervenciones.

5.2.5. De la duración del contrato

La duración de los contratos del personal CAS en el marco de la Intervención CAS UGEL no deben superar el período establecido en la Norma Técnica de Intervenciones del año fiscal correspondiente. La duración del contrato debe ser contemplado en las bases del proceso de selección. Los contratos concluyen automáticamente una vez vencido su plazo, son nulos los actos en contrario.

5.2.6. De la entrega de cargo

En caso de extinción del contrato del personal CAS, corresponde la realización de la entrega de cargo correspondiente, de acuerdo a las disposiciones emitidas por la UGEL y/o la DRE.

RIOS ESTRADA Manuel
Regner FAU 20131370998
hard

Director de la Dirección de
Apoyo a la Gestión Educativa
Descentralizada

Doy V° B°

2025/05/30 16:21:56



 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica “Disposiciones que regulan la Intervención para el fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local, mediante la dotación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios”	Código
---	--	--------

5.2.7. De los perfiles de puestos

5.2.7.1. La misión y funciones

La misión y funciones establecidas en los perfiles de puestos aprobados en el marco de la Intervención CAS UGEL, se encuentran vinculadas al desarrollo de procesos organizacionales de mayor demanda y que requieren de atención oportuna y prioritaria por parte de las UGEL, tales como la contratación de personal docente y administrativo para las IIEE, distribución de materiales educativos, supervisión de infraestructura educativa, mantenimiento de locales escolares, atención de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD), ejecución presupuestal, así como al pago oportuno de remuneraciones, bienes y servicios de las IIEE, entre otros, que repercuten directamente en la calidad de la prestación del servicio educativo, y por ende, en el logro de aprendizajes de los estudiantes de las IIEE en el ámbito de la UGEL.

5.2.7.2. Características de los perfiles de puestos

Para efectos de la implementación de la Intervención CAS UGEL, según el presupuesto asignado, el Minedu establece en la Norma Técnica de Intervenciones los perfiles de puestos y las metas físicas para el año fiscal que corresponda, así como, las metas físicas de contratación a elección de las UGEL, según sus necesidades; en ambos casos, se tendrá en cuenta los siguientes perfiles priorizados por esta intervención:

- **Especialista en Procedimientos Administrativos Disciplinarios**
Permite atender oportunamente las denuncias reportadas en el Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes (SIMEX), evaluar los reportes ingresados en la plataforma SíseVe; así como, tramitar los Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Docentes y personal Administrativo y mantener actualizada la información del Módulo PAD en el sistema NEXUS, o el que haga sus veces.
- **Especialista en Infraestructura**
Permite determinar el estado situacional de la infraestructura, equipamiento y servicios básicos de las IIEE, gestionar el saneamiento físico legal de inmuebles educativos, validar la información registrada por los directores de las IIEE en el sistema Mi Mantenimiento del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED); así como, brindar orientaciones respecto a la correcta ejecución de recursos asignados para tal fin.
- **Especialista en Abastecimiento**
Permite garantizar la administración, control y distribución oportuna de materiales educativos, gestionar oportunamente los requerimientos de bienes y servicios para las IIEE.
- **Especialista en Recursos Humanos**
Permite gestionar acciones en materia de personal docente y administrativo bajo la jurisdicción de las UGEL, supervisar el correcto manejo de los sistemas administrativos propios del sector, y del AIRHSP, cuya administración se encuentra a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas;



 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica “Disposiciones que regulan la Intervención para el fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local, mediante la dotación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios”	Código
---	--	--------

así mismo, orienta la formulación y/o actualización de los documentos de gestión en materia de gestión de personal, que incluye al Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional y al Presupuesto Analítico de Personal (PAP).

- **Especialista en Finanzas**

Aplica para las UGEL que tienen condición de Unidad Ejecutora. Permite gestionar los recursos presupuestales y financieros conforme a las disposiciones y responsabilidades establecidas en normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público y del Sistema Nacional de Tesorería.

La contratación de los referidos perfiles contribuye al cierre de brechas de personal administrativo y a la mejora de los procesos operativos y de soporte orientados a garantizar la eficiente prestación de servicios en las UGEL.

6. RESPONSABILIDADES

6.1. Responsabilidades del Minedu, a través de la DAGED

- Gestionar los recursos para el financiamiento de puestos CAS en el marco de la Intervención CAS UGEL, según la disponibilidad presupuestal.
- Establecer las metas físicas de contratación de especialistas para cada año fiscal.
- Proponer los perfiles de puestos de acuerdo a las metas físicas de contratación de puestos financiados por el Minedu, sujetándose al marco legal vigente y la disponibilidad presupuestal respectiva.
- Brindar asistencia técnica, monitorear y supervisar la correcta aplicación de la presente norma técnica.
- Absolver consultas relacionadas con lo dispuesto en la presente norma técnica.

6.2. Responsabilidades de la DRE

- Supervisar el desarrollo del proceso de contratación de personal CAS en el marco de la Intervención CAS UGEL en su jurisdicción, conforme a las disposiciones previstas en la presente norma técnica, la Norma Técnica de Intervenciones y sus anexos publicados en la página web del Minedu.
- Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente norma técnica.

6.3. Responsabilidades de la UGEL

- Conformar el Comité de Selección para el proceso de contratación del personal CAS en el marco de la Intervención CAS UGEL.
- Contratar al personal bajo el régimen especial CAS de la Intervención CAS UGEL, de acuerdo a lo establecido en la presente norma técnica, la Norma Técnica de Intervenciones y normatividad aplicable a la materia. Para el caso de UGEL Operativa podrá suscribir el contrato siempre que cuente con la delegación formal de facultades de la Unidad Ejecutora de la cual depende económicamente.
- Custodiar la documentación correspondiente al proceso de contratación desarrollado en el marco de la presente norma técnica.
- Cumplir las disposiciones de la presente norma técnica, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que la infrinja.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica "Disposiciones que regulan la Intervención para el fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local, mediante la dotación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios"	Código
---	---	------------------------------

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. La DRE o la UGEL cuya condición sea de Unidad Ejecutora, según corresponda, es responsable de la ejecución de los recursos asignados para la implementación de la presente norma técnica; así como, de la atención de posibles déficits ocasionados por una inadecuada afectación de los mismos.
- 7.2. La UGEL garantiza que el personal CAS contratado en el marco de la Intervención CAS UGEL desarrolle funciones efectivas en la sede de la UGEL a la que fue asignada.
- 7.3. El personal CAS contratado en el marco de la Intervención CAS UGEL para desarrollar funciones en la sede de las UGEL que tienen condición de Unidad Operativa, no pueden prestar sus servicios en la DRE, o en una UGEL distinta a la que fue asignada en la meta física de contratación. Los que incumplen esta disposición incurrir en responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda.
- 7.4. La UGEL debe asumir, con cargo a su presupuesto institucional, de considerarlo pertinente, la asignación de viáticos que se pudiera generar para el ejercicio de funciones de los especialistas contratados en el marco de la presente norma técnica.
- 7.5. Las disposiciones de la presente norma técnica son de aplicación exclusiva y obligatoria para los procesos de contratación de personal CAS en el marco de la Intervención CAS UGEL, no siendo aplicable para convocatorias correspondientes a otras intervenciones.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica “Disposiciones que regulan la Intervención para el fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local, mediante la dotación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios”	Código
---	--	--------

ANEXO N° 01

Criterios de evaluación para la etapa de selección

Los criterios de evaluación dentro de la etapa de selección, tienen un máximo y un mínimo de puntaje, distribuyéndose de la siguiente manera:

Evaluaciones	Peso	Puntaje Mínimo	Puntaje Máximo
EVALUACIÓN CURRICULAR	%		
Formación Académica			
Experiencia General			
Experiencia Específica			
Cursos o estudios de especialización			
Puntaje Total de la Evaluación de la Hoja de Vida			
ENTREVISTA PERSONAL	%		
Conocimientos para el puesto			
Habilidades o Competencias			
Puntaje Total de Entrevista			
PUNTAJE TOTAL	%		

a) A considerar en la Evaluación Curricular

La etapa de evaluación curricular tiene un puntaje determinado en las Bases de la convocatoria. Quienes cumplan con dicho puntaje, pasarán a la siguiente etapa.

Nota: La información consignada en la etapa de evaluación curricular tiene carácter de declaración jurada, por lo que el postulante es responsable y se somete al proceso de fiscalización posterior que lleve a cabo la entidad. La declaración jurada debe estar debidamente suscrita.

b) A considerar en la Entrevista Personal

Para la entrevista personal se tiene en cuenta el conocimiento y manejo de los temas correspondientes a la convocatoria que se postula, los mismos que se consignan en el rubro “Conocimientos” de cada uno de los Perfiles de Puestos detallados en la Norma Técnica de Intervenciones. Asimismo, la entrevista personal permite evidenciar el nivel de competencias y habilidades que maneja el postulante.